

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ACTISEVILLA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 165 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general extraordinaria de carácter universal de accionistas de esta compañía, en reunión celebrada con fecha 25 de junio de 2001, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Reducir el capital social con condonación de dividendos pasivos en la cifra de 4.200.000 pesetas. La cifra de capital social quedaría una vez reducida en 15.800.000 pesetas, cambiando el valor nominal de las acciones de 200.000 pesetas a 158.000 pesetas. La finalidad de la reducción de capital es la condonación de los dividendos pasivos y la adaptación del capital a las necesidades de la sociedad; La evolución de los resultados de la sociedad desde su constitución pone de manifiesto la no necesidad de mantener la cifra de capital en 20.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de junio de 2001.—El Administrador solidario.—41.382.

AGROALIMENTARIA MASTER, S. A.

Convoco a los accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, a las diez horas de los días 30 y 31 de agosto de 2001, en primera y en segunda convocatoria, respectivamente.

Orden del día

Único.—Aprobar, si procede, del ejercicio social de 2000, cerrado el 28 de febrero de 2001, el informe de gestión, las cuentas anuales y la aplicación del resultado del mismo.

Fitero, 30 de mayo de 2001.—El Administrador único.—40.405.

ALIMENTACIÓN COMARRUGA, S. A.

Convocatoria de Junta general ordinaria

Se convoca a la Junta general ordinaria, a celebrar, en primera convocatoria, el día 21 de agosto

de 2001, a las once horas, en el domicilio social, sito en Comarruga-El Vendrell, calle Masía Socias, número 1, y, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio 2000.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social.

Tercero.—Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general.

Comarruga-El Vendrell, 23 de julio de 2001.—Jaime Socias Palau.—41.368.

ARBO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA

Acuerdo de escisión

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria y universal celebrada con fecha 11 de julio de 2001 y con asistencia de todos los socios se acordó por unanimidad:

Primero.—La escisión por creación de «Arbo Construcciones, Sociedad Limitada» en dos sociedades, con carácter de total, es decir, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación la mencionada sociedad y con pleno respeto a la condición de socio, con la división de la totalidad de su patrimonio en dos partes, el cual se traspasará en bloque a las nuevas sociedades beneficiarias, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los administradores de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Lanzarote, que llevarán los siguientes nombres sociales: «Arbo Construcciones, Sociedad Limitada» y «J. Merlo, Sociedad Limitada».

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores

podrán oponerse a la escisión en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión en los términos previstos en el artículo 166 de esa misma Ley.

Tercero.—Asimismo y de acuerdo con el acuerdo con el artículo 242 de la Ley más arriba mencionada se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Puerto del Carmen, Tias, Lanzarote (Las Palmas), 11 de julio de 2001.—Los dos Administradores solidarios de la sociedad, Carmen Dominga Pérez González y José Luis Rodríguez López.—40.963.
2.^a 31-7-2001

**ARIAS HERMANOS
CONSTRUCCIONES,
SOCIEDAD ANÓNIMA**
(Sociedad escindida parcialmente)

**CANTERA DE PESCAS,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad de nueva creación)

**CANTERA DE MONTESALGUEIRO,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad de nueva creación)

**CANTERA DE TRAMBASAGUAS,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad de nueva creación)
(Sociedades beneficiarias de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes se hace público que la Junta general universal extraordinaria de la entidad «Arias Hermanos Construcciones, Sociedad Anónima», celebrada el 30 de junio de 2001, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de «Arias Hermanos Construcciones, Sociedad Anónima», mediante la segregación, sin extinción de la misma, de la parte de su patri-

monio social correspondiente a las unidades económicas formadas por la explotación de canteras. Dicho patrimonio segregado constituye unidades económicas perfectamente diferenciadas que se transmiten en bloque a tres sociedades de nueva creación, «Cantera de Pescas, Sociedad Limitada», «Cantera de Montesalgueiro, Sociedad Limitada», y «Cantera de Trambasaguas, Sociedad Limitada», quienes adquieren por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado. Se entregará a cada accionista de la sociedad escindida un número de participaciones de cada una de las nuevas sociedades beneficiarias idéntico al que ya tenía en aquélla.

Asimismo se aprobó, por unanimidad, adoptar como Balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2000, y la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se escinde habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de las beneficiarias, será la de 1 de enero de 2001.

La escisión se acordó en los términos contenidos en el proyecto de escisión, redactado y suscrito por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 29 de junio de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de A Coruña.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados de escisión, así como el Balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión, conforme a los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A Coruña, 30 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—40.843.

2.ª 31-7-2001

ARTSCAPITAL INVESTMENT, S. A.

(Antes «NETJUICE, S. A.»)

(Sociedad escindida)

POLUX CAPITAL, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Acuerdo de escisión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de «Artscapital Investment, Sociedad Anónima», celebrada el día 27 de junio de 2001, ha acordado por unanimidad la escisión parcial de la compañía, mediante la transmisión del activo correspondiente a la participación mayoritaria en la sociedad «Grupo Netjuice Consulting, Sociedad Anónima», mediante el traspaso por sucesión universal a la sociedad beneficiaria «Polux Capital, Sociedad Limitada».

La escisión se ha acordado conforme al proyecto de escisión redactado y suscrito por los Administradores, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en base a los Balances de fusión cerrados a 31 de enero de 2001, aprobados por las Juntas por unanimidad. La escisión tendrá efectos contables a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad beneficiaria. El tipo de canje previsto para la escisión parcial es el siguiente: Una acción de la sociedad beneficiaria por cada acción de la que sea titular en la sociedad escindida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 235.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que dicho tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real del patrimonio social y del valor del activo patrimonial escindido, observándose el principio de paridad de trato de los socios, y no se prevé la entrega de ninguna compensación complementaria en dinero.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades

participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los Balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se escinde a oponerse a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la citada Ley.

Alcobendas, 11 de julio de 2001, 13 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—40.885. 2.ª 31-7-2001

ATLÁNTICA PETROGÁS, S. A.

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 18 de junio de 2001, se procede al pago de un dividendo por el ejercicio de 2000, de 2.226,77 pesetas brutas, equivalente a 13,38316 euros.

El pago se realizará en el domicilio social de la sociedad, avenida de Bravo Murillo, 5, 3.º E, Santa Cruz de Tenerife, a partir del día 20 de julio de 2001.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—40.343.

AUTOLATINA, S. A.

(Sociedad escindida)

AUTOLATINA, S. L.

LATINA DE RECURSOS, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA), por remisión expresa del 254 del propio TRLISA, se hace público que las Juntas generales de socios de las entidades «Autolatina, Sociedad Anónima», sociedad escindida, y «Latina de Recursos, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria, celebradas con carácter universal en fecha 30 de junio de 2001, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de escisión total de «Autolatina, Sociedad Anónima», sociedad escindida, con la división total de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se transmitirá en bloque, respectivamente, a «Autolatina, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria de nueva constitución que conservará la denominación de la escindida, y «Latina de Recursos, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria, que se subrogarán en los derechos y obligaciones de aquélla, todo ello en los términos del proyecto de escisión total formulado por los respectivos órganos de administración de las entidades «Autolatina, Sociedad Anónima» y «Latina de Recursos, Sociedad Limitada» en fecha 25 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes TRLISA se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión total a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de escisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 3 de julio de 2001.—Los respectivos órganos de administración de las entidades «Autolatina, S. A.» y «Latina de Recursos, S. L.».—41.171. 2.ª 31-7-2001

AUXILIAR DE SEGUROS, SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

ELEFUSA, SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Las entidades «Auxiliar de Seguros, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), y «Elefusa, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncian:

Primero.—Que las Juntas generales de ambas sociedades celebradas el día 26 de junio de 2001 acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Elefusa, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), con extinción sin disolución de ésta, traspasándose en bloque todo el patrimonio de la sociedad a la absorbente «Auxiliar de Seguros, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), sin aumentarse el capital social de esta última por tratarse de un supuesto de fusión impropia, ajustándose al proyecto.

Segundo.—Que en el domicilio social está a disposición de los socios y acreedores el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión.

Tercero.—Que los acreedores sociales pueden oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.—La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 21 de junio de 2001.

Barcelona, 9 de julio de 2001.—Los Administradores mancomunados de «Auxiliar de Seguros, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), Federico Boix Serra y Javier de Antonio.—El Secretario del Consejo de Administración de «Elefusa, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), Miquel Guiot Rocamora.—40.949.

2.ª 31-7-2001

BASOCO HERMANOS, S. L.

(Escindida)

REDIFINCAS, S. A.

PYDEFAL, S. A.

INDERI, S. A.

(Beneficiarias)

Escisión y extinción sin liquidación, mediante la cesión total del Activo y Pasivo

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las cuatro sociedades, celebradas el día 7 de junio de 2001, acordaron por unanimidad proceder a la escisión y extinción sin liquidación de «Basoco Hermanos, Sociedad Limitada» (con domicilio en calle Miguel Villanueva, 2, Logroño), mediante la cesión de la totalidad de su patrimonio social a «Redifincas, Sociedad Anónima» (domiciliada en Miguel Villanueva, 2, Logroño); «Pydefal, Sociedad Anónima» (domiciliada en Miguel Villanueva, 2, Logroño), e «Inderi, Sociedad Anónima» (domiciliada en avenida de Portugal, 6, Logroño).